



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de Dos Mil Veintitrés

Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante(s)	Horacio de J. Villa y Otros
Demandado(s)	Clinica Medellín
Radicado	05001 31 03 001 2020-00165 00
Procedencia	Reparto
Asunto	Aclaración Auto

En atención a lo solicitado por el señor apoderado de la demandada CLINICA MEDELLÍN, en cuanto a que se le haga claridad si la audiencia que se llevará a cabo el día ocho (8) de septiembre del año que avanza (2023) será inicial o concentrada, toda vez que en ese auto de señalamiento se indica que se practicaran pruebas, alegatos y sentencia, el juzgado le precisa que, en el desarrollo de la audiencia se procurara en su orden con el intento de una conciliación y, de no llegarse a un acuerdo, se procederá con fijación del litigio, el decreto y prácticas de pruebas consistentes en interrogatorio de parte, recepción de testimonios y sustentación de dictamen pericial alegado.

No obstante, y en consideración de que ese día no se puedan practicar en su totalidad las pruebas y, teniéndose en cuenta la ocupación que especialmente el perito médico pueda tener, es posible que se llegare a señalar una nueva fecha para la culminación de recepción de pruebas, alegatos y posterior sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria